	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

(481)

San Juan de Pasto, 24 de agosto del 2023.

PROCESO: PSA A 068 – 2023.

Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Resolución 2616041871 del 2016 Resolución 3753 del 2013 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO

Que esta Subdirección mediante auto No. **254** del 28/06/2023 dictado dentro del referido, decreto la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y elevación de cargos en contra del señor **RICARDO ARANGO**, identificado con CC 1.087. 617.446 en su calidad de propietario de la **FAMA EL REY** del municipio de **CUASPUD CARLOSAMA**, por unas posibles infracciones a la normatividad sanitaria contenida en la Resolución 2616041871 del 2016 Resolución 3753 del 2013;

Que vencido el término del traslado para la presentación de los descargos y con el fin de proseguir con el trámite de la presente actuación administrativa, se hace necesario decretar la apertura a periodo probatorio, con el fin de esclarecer los hechos objeto de indagación, por lo cual, se hace necesario recopilar una serie de pruebas tendientes a esclarecer los hechos objeto de indagación.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra del señor **RICARDO ARANGO**, identificado con CC 1.087. 617.446 en su calidad de propietario de la **FAMA EL REY ubicada en la carrera 2 # 17-13 Barrio San Nicolás** del municipio de **CUASPUD CARLOSAMA**, todo ello de conformidad con el artículo 48 de la ley 1437 del 2011, que la duración de este periodo probatorio será de 10 días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

ESCRITAS: INCORPORAR como pruebas documentales al proceso las siguientes:

- Acta IVC No 001 del 4/12/2020

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01
FECHA: 25-10-2012		

OFICIOS: OFICIAR a la Oficina de salud ambiental de la SSP del IDSN, para que allegue y certifique lo siguiente:

- Se certifique si el establecimiento **FAMA EL REY** y/o el señor **RICARDO ARANGO**, identificado con CC 1.087. 617.446 se encuentran registrados dentro del IDSN como proveedores, expendedores o vendedores de productos cárnicos en el municipio de CUASPUD CARLOSAMA.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que, contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 24 de agosto del 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN
 Subdirectora de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

AR